

1.2 El punto 1, letra c) del apartado 1.3, del artículo 4 queda redactado como sigue:

«Sus integrantes deberán tener residencia legal en alguno de los denominados “países participantes en el programa Juventud” indicados en el punto 1, letra b), del apartado 1.3 del presente artículo.»

1.3 Punto 1, letra b) del apartado 1.4 del artículo 4 queda redactado como sigue:

«Sus integrantes deberán tener residencia legal en alguno de los denominados “países participantes en el programa Juventud” indicados en el punto 1, letra b), del apartado 1.3 del presente artículo.»

2. Se modifica el artículo 10 de la Orden arriba indicada, quedando redactado en los siguientes términos:

«Los pagos de las ayudas concedidas se efectuarán del siguiente modo:

a) El 75 por 100 una vez recibido en el Instituto de la Juventud el documento a que se refiere el párrafo último al artículo octavo de la citada Orden.

b) El 25 por 100 una vez recibidos en el Instituto de la Juventud la Memoria y justificantes a que se hace referencia en los artículos decimotercero y decimocuarto de la citada Orden.»

3. El anexo a la citada Orden de 10 de octubre de 2000 se sustituye por el que figura al final de la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de enero de 2003.

ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

## ANEXO

PROGRAMA «JUVENTUD»  
SUBVENCIONADO POR LA COMISIÓN EUROPEA (CE)

**Agencia Nacional Española**  
**Referencia: «ApplicationID»**

*Documento de compromiso*

D./D.<sup>a</sup>, en representación de «Organization\_Name» acepta cumplir los requisitos y condiciones que a continuación se indican en relación con la ayuda máxima de «Subvención» euros, concedida por la Agencia Nacional Española (ANE) para la realización del proyecto «ApplicationID» en el marco del Programa «Juventud», previsto del XX al XX de XXX.

1. Realizar la actividad en las condiciones y fechas para las que se concedió la ayuda. Cualquier modificación debe ser comunicada por escrito y contar con la previa autorización de la ANE. En todo caso cualquier modificación debe comunicarse antes de la fecha de finalización del proyecto.

2. Suscribir un seguro adecuado a la actividad para los jóvenes participantes durante el período en que vaya a tener lugar el proyecto, que cubra enfermedad, accidente, muerte, repatriación, incapacidad permanente y responsabilidad civil.

3. Dentro de los sesenta días siguientes a la recepción de este Documento de compromiso firmado, así como del resto de la documentación necesaria, se procederá al abono del 75 por 100 de la cantidad concedida.

En todo caso, para que las Entidades constituidas puedan recibir la ayuda concedida, deberán acreditar previamente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, adjuntando a este escrito la documentación correspondiente, o en su caso el certificado que se acompaña.

4. Presentar la justificación económica de la actividad en consonancia con el programa y presupuesto aprobado de acuerdo con las condiciones financieras aplicables y remitirlas junto con el Formulario de Informe Final a la ANE, a través de la Comunidad Autónoma por la que tramitó la solicitud de ayuda, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad. En caso contrario, rembolsar la ayuda recibida. Presentar, en el caso de actividades de más de tres meses de duración, el informe intermedio correspondiente.

5. Dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación del Informe Final y la justificación económica recibida se tramitará el abono, si procede, del resto de la ayuda.

6. Los pagos por parte de la ANE estarán condicionados, en todo caso, a la transferencia de los fondos por la Comisión Europea (CE).

7. En caso de gastos reales inferiores a los previstos, la ayuda se limitará proporcionalmente. En ningún caso la ayuda podrá dar lugar a beneficio.

8. El importe de la ayuda se reducirá, asimismo, si la duración de la actividad o el número de participantes es inferior al previsto, cuando estas circunstancias afecten a la misma.

9. La Agencia Nacional tramitará el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas en los casos señalados en el artículo 16 de la Orden de Bases que regula el Programa.

10. El beneficiario puede renunciar a la ayuda en cualquier momento, y salvo fuerza mayor, con una antelación de dos meses al comienzo de la actividad. En todo caso la renuncia o cancelación debe formalizarse por escrito.

11. La subvención no puede ser transferida a terceros, ni embargada sin consentimiento escrito de la propia ANE.

El beneficiario no puede demandar a la Agencia Nacional ni a la Comisión Europea por cualquier daño a terceros, incluido el de las personas, que se pudieran producir en la actividad.

12. La Agencia Nacional podrá decidir la terminación del Acuerdo de subvención cuando el beneficiario incumpla gravemente las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.

13. Conservar durante cinco años todos los justificantes que no deban, en primera instancia, ser remitidos a la ANE. Por la ANE se podrá requerir en cualquier momento la presentación de todos los justificantes de gastos.

14. Aceptar visitas a la actividad por representantes de la ANE y de la Comisión Europea, así como someterse, en relación con la ayuda, a las actuaciones de comprobación, seguimiento, inspección y control financiero de los órganos competentes del Estado o de la Unión Europea.

15. Reconocer el apoyo dado por la Unión Europea en todos los documentos distribuidos o publicados, con la siguiente mención: «Proyecto realizado con apoyo de la Comisión Europea en el marco del programa “Juventud”. Su contenido no refleja necesariamente la posición de la Comisión en esta materia, ni compromete de modo alguno la responsabilidad de la Comisión».

16. Corresponden al beneficiario de la subvención la propiedad intelectual y derechos que resulten del proyecto.

17. Se autoriza el uso de los resultados derivados del proyecto por la ANE o CE, preservando el derecho a la confidencialidad de los datos personales.

Las condiciones del presente «Documento de compromiso» se completan con las indicadas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales número 19535, de 10 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 30), modificada por la Orden, así como por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Recibido por la ANE  
Fecha y firma

Firmado: ....., a ..... de ..... de .....

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**1112** *ORDEN APA/36/2003, de 13 de enero, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La regulación de los ficheros de carácter personal gestionados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación está recogida en la Orden de 26 de julio de 1994, la cual ha sido modificada por diversas órdenes de creación de ficheros de carácter personal, Orden de 14 de mayo de 1997, de 7 de enero de 1998, de 29 de abril de 1999, de 6 de octubre de 1999, de 15 de febrero de 2000, de 19 de octubre de 2000 y de 11 de mayo de 2001.

Las diversas modificaciones producidas en la estructura orgánica del Departamento, la necesidad de creación de nuevos ficheros y las modificaciones producidas en los ficheros de carácter personal regulados en las disposiciones mencionadas anteriormente hacen necesario adecuar la regulación de los ficheros gestionados por este Ministerio, dando cumplimiento al mandato legal y garantizando la máxima transparencia del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

En su virtud, previo informe de la Agencia de Protección de Datos, dispongo:

#### Artículo 1. *Relación de ficheros.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y a los efectos previstos en la misma, se relacionan y describen en el anexo de esta Orden los ficheros automatizados de datos de carácter personal a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Igualmente, se recogen en dicho anexo las modificaciones efectuadas y se recopilan los ficheros automatizados ya existentes.

#### Artículo 2. *Fichero Oleícola Informatizado.*

El Fichero Oleícola Informatizado mantendrá su actual estructura y régimen de funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de mayo de 2001, sobre la estructura y funcionamiento del Fichero Oleícola Informatizado (FOI) Español.

#### Artículo 3. *Responsable de los ficheros.*

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros adoptarán las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como los conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

#### Artículo 4. *Comunicación y cesión de datos.*

Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por esta Orden solamente podrán ser objeto de comunicación y cesión en los términos previstos en los artículos 11, 12 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden de 26 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros de carácter personal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de enero de 2003.

ARIAS CAÑETE

### ANEXO

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Secretaría General Técnica.

Fichero número 1: Recursos.

Finalidad y usos: Base de datos con los recursos administrativos y contencioso-administrativos interpuestos contra actos del Departamento y sus OO.AA. Permite conocer el estado de tramitación.

Personas y colectivos afectados: Recurrentes.

Procedimientos de recogida de datos: El propio expediente.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos identificativos del recurrente.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: No previstas.

Órgano responsable: Subdirección General de Recursos y Asuntos Jurídicos. Secretaría General Técnica.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Recursos y Asuntos Jurídicos. Secretaría General Técnica.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: S. G. de Recursos Humanos y Gestión de Personal.

Fichero número 2: Nóminas.

Finalidad y usos: Gestión de nóminas del personal del MAPA.

Personas y colectivos afectados: Personal que trabaja en el Departamento.

Procedimientos de recogida de datos: El propio interesado. Unidades del Departamento. Administraciones Públicas.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, número de Seguridad Social/Mutualidad, número registro personal, domicilio, teléfono, y otros. Datos de características personales: Estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, sexo, etc. Datos de circunstancias personales. Incluye datos especialmente protegidos (Altas/bajas; contingencias de Seguridad Social: Minusvalía, enfermedad, incapacidad, maternidad..., afiliación sindical, etc.). Datos de detalle del empleo y carrera administrativa (cuerpo/escala, categoría/grado, puesto de trabajo). Datos económico-financieros.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: A la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). A la Tesorería General de la Seguridad Social (texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). A la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas (Texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado. Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril). A MUFACE (Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado). A las entidades bancarias, por autorización expresa de los interesados (Artículo 6 Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Órgano responsable: Subdirección General de Recursos Humanos y Gestión de Personal.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Recursos Humanos y Gestión de Personal.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Alto.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: S. G. de Recursos Humanos y Gestión de Personal.

Fichero número 3: Gestión de personal.

Finalidad y usos: Registro Central de Personal. Sobre personal funcionario y laboral y relación de puestos de trabajo. Cursos de formación. Gestión de incidencias de personal (Altas, Bajas). Concursos de puestos. Control horario. Ayudas sociales.

Personas y colectivos afectados: Personal funcionario y laboral del Ministerio.

Procedimientos de recogida de datos: El propio interesado. Unidades del Departamento. Administraciones Públicas.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos personales. Datos administrativos. Datos de puesto de trabajo. Datos sobre vida profesional. Incluye datos especialmente protegidos (Altas/bajas; contingencias de Seguridad Social: Minusvalía, enfermedad, incapacidad, maternidad..., afiliación sindical, etc.).

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: No previstas.

Órgano responsable: Subdirección General de Recursos Humanos y Gestión de Personal.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Recursos Humanos y Gestión de Personal.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: S. G. de Administración Económica y Patrimonial.

Fichero número 4: Visitas.

Finalidad y usos: Mantenimiento del fichero con datos de las personas acreditadas ante el MAPA. Control y seguimiento de visitas, unificación de todos los edificios, emisión de acreditaciones.

Personas y colectivos afectados: Personas que acceden a instalaciones del Ministerio.

Procedimientos de recogida de datos: El propio interesado.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos de carácter identificativo.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: No previstas.

Órgano responsable: Subdirección General de Administración Económica y Patrimonial.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Administración Económica y Patrimonial.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: D. G. de Planificación Económica y Coordinación Institucional.

Fichero número 5: Directorio de explotaciones ganaderas y agrícolas.

Finalidad y usos: Altas, bajas, modificaciones, consultas y listados de los directorios ganaderos de bovino, ovino, caprino, porcino, cunícula y mataderos para la realización de las encuestas ganaderas del Departamento.

Personas y colectivos afectados: Titulares de explotaciones ganaderas y mataderos.

Procedimientos de recogida de datos: El interesado. Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos identificativos y personales de los titulares. Datos de la explotación.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: No previstas.

Órgano responsable: Subdirección General de Estadísticas Agroalimentarias. Dirección General de Planificación Económica y Coordinación Institucional.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Estadísticas Agroalimentarias. Dirección General de Planificación Económica y Coordinación Institucional.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: D. G. Planificación Económica y Coordinación Institucional.

Fichero número 6: Red contable nacional.

Finalidad y usos: Recogida de información técnica y contable de explotaciones agrarias españolas. Envío de información a la unión europea.

Personas y colectivos afectados: Titulares de explotaciones agrarias.

Procedimientos de recogida de datos: El interesado. Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos personales e identificativos del titular de la explotación. Datos de la explotación agraria (localización, dimensión, proceso de producción, resultados anuales de la explotación...).

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Instituciones de la Unión Europea y Comunidades Autónomas, para aquellas cesiones fundamentadas en los apartados c) y e) del artículo 11.2 y en el artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999.

Órgano responsable: Subdirección General de Estadísticas Agroalimentarias. Dirección General de Planificación Económica y Coordinación Institucional.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Estadísticas Agroalimentarias. Dirección General de Planificación Económica y Coordinación Institucional.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: D. G. Planificación Económica y Coordinación Institucional.

Fichero número 7: Directorio industrias lácteas.

Finalidad y usos: Directorio de industrias lácteas y centros de recogida de leche.

Personas y colectivos afectados: Empresas transformadoras de leche y centros de recogida de leche.

Procedimientos de recogida de datos: Empresas lácteas. Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos personales e identificativos del titular del establecimiento. Datos del establecimiento (localización, dimensión, resultados...).

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: No previstas.

Órgano responsable: Subdirección General de Estadísticas Agroalimentarias. Dirección General de Planificación Económica y Coordinación Institucional.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Estadísticas Agroalimentarias. Dirección General de Planificación Económica y Coordinación Institucional.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Unidad de Apoyo para las Relaciones Internacionales Sectoriales.

Fichero número 8: Expertos agroalimentarios y pesqueros.

Finalidad y usos: Base de datos de expertos agroalimentarios y pesqueros, funcionarios o no, con indicación de sus datos de identificación.

Personas y colectivos afectados: Expertos agroalimentarios y pesqueros.

Procedimientos de recogida de datos: Datos facilitados por el interesado. Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos personales e identificativos, titulaciones, situación profesional, servicios profesionales.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: No previstas.

Órgano responsable: Unidad de Apoyo para Relaciones Internacionales Sectoriales.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Unidad de Apoyo para Relaciones Internacionales Sectoriales.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Agencia para el Aceite de Oliva.

Fichero número 9: Ayudas a la producción de aceite de oliva y aceituna de mesa.

Finalidad y usos: Partes de producción mensual de aceite y aceituna de mesa. Datos de inspección de almazaras, organizaciones de productores reconocidos y sus uniones, oleicultores, entamadoras, laboratorios (toma de muestras).

Personas y colectivos afectados: Oleicultores. Organizaciones de productores reconocidos (OPR) y sus uniones. Titulares de almazaras. Titulares de entamadoras. Titulares de laboratorios. Inspectores.

Procedimientos de recogida de datos: Inspecciones del personal de la Agencia para el Aceite de Oliva. El propio interesado y/o su representante legal.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos identificativos del oleicultor, OPR y uniones, titular de almazara y entamadora. Datos de circunstancias sociales (declaraciones de cultivo, datos de inspección, datos de infracciones y sanciones). Datos económico-financieros (ayudas solicitadas o recibidas).

Datos identificativos de los inspectores.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Fichero Oleícola Informatizado (Reglamento CEE 2261/84 del Consejo, de 17 de julio de 1984). Comunidades Autónomas y FEGA [artículos 11.2. c) y e) y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre].

Órgano responsable: Agencia para el Aceite de Oliva.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Agencia para el Aceite de Oliva.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Agencia para el Aceite de Oliva.

Fichero número 10: Gestión de las órdenes de servicio.

Finalidad y usos: Control de dietas. Control económico previo a la gestión.

Personas y colectivos afectados: Personal de la Agencia para el Aceite de Oliva.

Procedimientos de recogida de datos: Personal de la Agencia para el Aceite de Oliva.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos identificativos. Datos económico-financieros. Otros datos personales.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Agencia Estatal Tributaria (Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Órgano responsable: Agencia para el Aceite de Oliva.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Agencia para el Aceite de Oliva.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.



Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Agencia para el Aceite de Oliva.

Fichero número 11: Ayudas al consumo de aceite de oliva.

Finalidad y usos: Tramitación de solicitudes e informes de la Agencia para el Aceite de Oliva sobre solicitudes de ayuda al consumo.

Personas y colectivos afectados: Personas físicas titulares de empresas envasadoras acogidas a la ayuda al consumo de aceite de oliva. Personas físicas que comercialicen con las envasadoras.

Procedimientos de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos identificativos de titulares de empresas envasadoras. Datos de circunstancias sociales (infracciones, sanciones). Datos económico-financieros. Datos de persona física relacionada comercialmente con la envasadora. Datos de información comercial.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas y FEGA [artículos 11.2. c) y e) y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal].

Órgano responsable: Agencia para el Aceite de Oliva.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Agencia para el Aceite de Oliva.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

Fichero número 12: Subvenciones de seguros agrarios.

Finalidad y usos: Control de subvenciones.

Personas y colectivos afectados: Agricultores, ganaderos, acuicultores y otros perceptores de ayudas a la contratación de seguros agrarios.

Procedimientos de recogida de datos: Declaraciones del seguro y liquidaciones de ayudas a «Agroseguro, Sociedad Anónima».

Estructura básica del fichero-base de datos: DNI/NIF del asegurado. NIF del tomador. Superficie asegurada. Producción asegurada.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Agencia Tributaria (artículo 11 Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

Órgano responsable: Secretaría General de ENESA.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General de ENESA.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

Fichero número 13: Información de seguros agrarios.

Finalidad y usos: Promoción del sistema de seguros agrarios (publicidad y mailings) y relaciones con las OPAS.

Personas y colectivos afectados: Agricultores, ganaderos, acuicultores y aquellas otras personas o entidades a los que se dirige información de seguros agrarios.

Procedimientos de recogida de datos: Solicitud de información y autorización de los propios interesados.

Estructura básica del fichero-base de datos: DNI/NIF. Nombre y/o razón social. Dirección.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: No previstas.

Órgano responsable: Secretaría General de ENESA.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General de ENESA.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

Fichero número 14: Agricultores asegurables.

Finalidad y usos: Agricultores asegurables en seguros de rendimientos.

Personas y colectivos afectados: Agricultores titulares de explotaciones que puedan ser aseguradas en los seguros de rendimientos.

Procedimientos de recogida de datos: Información administrativa de ayudas PAC y de la contratación de seguros agrarios.

Estructura básica del fichero-base de datos: DNI/NIF del asegurado. Rendimiento asegurable. Nivel de riego de la explotación.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Agroseguro y entidades aseguradoras para la gestión del seguro agrario [artículo 11.2. c) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal].

Órgano responsable: Secretaría General de ENESA.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General de ENESA.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Alimentación.

Fichero número 15: Registros alimentarios.

Finalidad y usos: Gestión de los datos de operadores de agricultura ecológica.

Personas y colectivos afectados: Operadores de agricultura ecológica: Productores, elaboradores e importadores.

Procedimientos de recogida de datos: Autoridades de control de las Comunidades Autónomas.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos identificativos y profesionales. Tipo de producción o elaboración. Sección I: Productores. Sección II: Elaboradores. Sección III: Importadores.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Organismos de la Unión Europea [artículo 11.2. c) y e) y artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal]. La cesión de los datos contenidos en la sección II, referida a elaboradores de agricultura ecológica, será pública, con la previa conformidad de los elaboradores.

Órgano responsable: Subdirección General de Denominaciones de Calidad y Relaciones Interprofesionales y Contractuales. Dirección General de Alimentación.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Denominaciones de Calidad y Relaciones Interprofesionales y Contractuales. Dirección General de Alimentación.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Alimentación.

Fichero número 16: Ayudas alimentarias.

Finalidad y usos: Consulta de los datos referentes a los proyectos financiados por el FEOGA.

Personas y colectivos afectados: Empresas beneficiarias de ayudas de la Unión Europea a las industrias agroalimentarias.

Procedimientos de recogida de datos: CC.AA.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos identificativos de los titulares: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección...; datos de la empresa: CIF, dirección...; datos comerciales: Actividades y negocios; datos económicos-financieros: Pagos de ayudas.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas y Organismos de la Unión Europea [artículos 11.2. c) y e) y artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal].

Órgano responsable: Subdirección General de Fomento y Desarrollo Agroindustrial. Dirección General de Alimentación.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Fomento y Desarrollo Agroindustrial. Dirección General de Alimentación.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Alimentación.

Fichero número 17: Directorio de Industrias y Empresas Alimentarias, Agrarias y Forestales.

Finalidad y usos: Permitir el conocimiento de los datos básicos de las empresas y establecimientos clasificados de acuerdo a un criterio geográfico y sectorial.

Personas y colectivos afectados: Titulares de empresas, establecimientos o industrias alimentarias, agrarias y forestales.

Procedimientos de recogida de datos: Administraciones Públicas y las propias industrias.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos identificativos de la empresa y sus titulares: razón social, dirección, municipio, provincia, C.P., NIF/CIF. Datos sectoriales: Breve descripción de la actividad principal. Código CNAE correspondiente.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: No previstas.

Órgano responsable: Subdirección General de Fomento y Desarrollo Agroindustrial. Dirección General de Alimentación.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Fomento y Desarrollo Agroindustrial. Dirección General de Alimentación.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Desarrollo Rural.

Fichero número 18: Programa Plurirregional de Formación.

Finalidad y usos: Obtención de información del Programa Plurirregional de Formación.

Personas y colectivos afectados: Organizaciones Profesionales Agrarias. Confederación de Cooperativas Agrarias de España. Entidades Asociativas. Profesionales del sector agroalimentario y del mundo rural.

Procedimientos de recogida de datos: Fichas de entidades beneficiarias de ayudas. Programas de actividades formativas a realizar por entidades beneficiarias.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos de la organización (CIF, dirección...). Datos de carácter identificativo del representante legal. Dirección. Datos identificativos de los participantes en los programas de formación.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Organismos de la Unión Europea y Comunidades Autónomas [artículo 11.2 c) y e) y artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal].

Órgano responsable: Dirección General de Desarrollo Rural.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Desarrollo Rural.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Desarrollo Rural.

Fichero número 19: Formación de Cooperativas.

Finalidad y usos: Fondos para formación y promoción de cooperativas y valoración de recursos humanos.

Personas y colectivos afectados: Entidades asociativas agrarias. Socios, rectores y técnicos.

Procedimientos de recogida de datos: Fichas de los cursos.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos de la Cooperativa (CIF, dirección...). Datos de carácter identificativo del representante legal de la cooperativa. Dirección. Datos identificativos de los participantes en los programas de formación.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: No previstas.

Órgano responsable: Dirección General de Desarrollo Rural.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Formación, Participación y Fomento Asociativo. Dirección General de Desarrollo Rural.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Desarrollo Rural.

Fichero número 20: Títulos de Capacitación Agraria.

Finalidad y usos: Control de títulos de las escuelas de capacitación agraria.

Personas y colectivos afectados: Alumnos de escuelas de capacitación agraria.

Procedimientos de recogida de datos: Escuelas de capacitación agraria.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos identificativos y personales de los titulados.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: No previstas.

Órgano responsable: Dirección General de Desarrollo Rural.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Formación, Participación y Fomento Asociativo. Dirección General de Desarrollo Rural.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Desarrollo Rural.

Fichero número 21: Cese Anticipado de Actividad Agraria.

Finalidad y usos: Gestión de la información referente a las ayudas por cese de la actividad agraria.

Personas y colectivos afectados: Titulares de explotaciones agrarias y trabajadores acogidos a las ayudas por cese de la entidad agraria.

Procedimientos de recogida de datos: CC.AA. El propio interesado.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos de carácter identificativo de los titulares (DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, número de afiliación a la Seguridad Social). Datos de carácter personal. Datos de circunstancias sociales (propiedades...). Datos económicos financieros (datos bancarios).

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas e Instituciones de la Unión Europea

[artículo 11.2 c) y e) y artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal].

Órgano responsable: Dirección General de Desarrollo Rural.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Desarrollo Rural.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Desarrollo Rural.

Fichero número 22: Ayudas Desarrollo Rural.

Finalidad y usos: Pagos efectuados por subvenciones a la forestación de tierras agrarias. Gestión económica de las ayudas concedidas a agricultores y ganaderos por residir en zonas desfavorecidas. Abono de préstamos en la banca privada. Seguimiento de expedientes de ayudas concedidas a agricultores y ganaderos. Ayudas pagadas a beneficiarios en cada ejercicio y declaración. Gestión de ayudas y préstamos a agricultores en vía normal y de apremio. Certificaciones de descubierto para recaudar deudas de préstamo.

Personas y colectivos afectados: Agricultores y ganaderos.

Procedimientos de recogida de datos: CC.AA. y Banca Privada.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos de carácter identificativo de los titulares (DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, número de afiliación a la Seguridad Social). Datos de carácter personal. Datos de circunstancias sociales (propiedades ...). Datos de transacciones (compensaciones, indemnizaciones). Datos económicos financieros (datos bancarios).

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas e Instituciones de la Unión Europea [artículo 11.2 c) y e) y artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal].

Órgano responsable: Dirección General de Desarrollo Rural.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Desarrollo Rural.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Desarrollo Rural.

Fichero número 23: Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.

Finalidad y usos: Mantenimiento informatizado del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), control de su inscripción y gestión de estadísticas.

Personas y colectivos afectados: Gestores y promotores de Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), socios y terceros.

Procedimientos de recogida de datos: Solicitudes de constitución, documentos registrales, actas, acuerdos y documentos del archivo, referidos en el artículo 3 de la O.M. de 14 de septiembre de 1982.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos del representante legal de la sociedad). Dirección.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: No previstas.

Órgano responsable: Dirección General de Desarrollo Rural.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Desarrollo Rural.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Fondo Español de Garantía Agraria.

Fichero número 24: Control de Visitas.

Finalidad y usos: Control de personas que visitan el Organismo.

Personas y colectivos afectados: Personas que visitan los edificios del Organismo.

Procedimientos de recogida de datos: El propio interesado.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF; nombre y apellidos.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: No previstas.

Órgano responsable: FEAGA.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: FEAGA.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Fondo Español de Garantía Agraria.

Fichero número 25: Tasa de Producción Láctea.

Finalidad y usos: Base de datos para la gestión de las declaraciones de compras de leche a productores y para la obtención de la tasa suplementaria.

Personas y colectivos afectados: Productores de leche y empresas compradoras.

Procedimientos de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal (empresas), entidad privada (ganaderos).

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos de carácter identificativo y personal: DNI/NIF; nombre y apellidos, teléfono, dirección, fecha de nacimiento. Datos de información comercial: Cantidades de leche; fechas de ventas; empresa compradora. Datos económicos financieros: Datos bancarios; importe de retenciones, tasas y devoluciones.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas y Organismos de la Unión Europea [artículos 11.2 c) y e) y artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal].

Órgano responsable: FEAGA.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: FEAGA.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Fondo Español de Garantía Agraria.

Fichero número 26: Ayudas FEOGA-Garantía.

Finalidad y usos: Control y pago de ayudas con cargo al FEOGA-Garantía efectuado por el FEAGA, de acuerdo con la normativa de la Unión Europea. Coordinación de los pagos efectuados por todos los organismos pagadores.

Personas y colectivos afectados: Ganaderos, agricultores, cultivadores de productos agrarios y operadores comerciales.

Procedimientos de recogida de datos: Administraciones Públicas, el propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos de carácter identificativo y personal: DNI/NIF; nombre y apellidos, teléfono, dirección, fecha de nacimiento, nacionalidad. Datos de información comercial: Actividad; cantidad de los productos objeto de la ayuda, datos de la explotación. Datos económico-financieros: Avales, datos bancarios; importe de las ayudas, resultado de los controles, datos de los expedientes de la solicitud de ayuda necesarios para el cálculo de las mismas.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas, Organismos de la Unión Europea, Ministerio de Hacienda, F.O.I., Banco de España y Entidades bancarias privadas, en el ámbito de las funciones que tienen encomendadas en el desarrollo de estos procedimientos (artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Órgano responsable: FEAGA.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: FEAGA.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Fondo Español de Garantía Agraria.

Fichero número 27: Ingresos y pagos.

Finalidad y usos: Contabilidad del Organismo y estadísticas internas.

Personas y colectivos afectados: Suministradores de bienes y servicios, compradores y vendedores de productos en régimen de intervención.

Procedimientos de recogida de datos: Administraciones Públicas. El propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF; nombre y apellidos, teléfono y dirección. Datos de información comercial: Actividades y negocios. Datos de transacciones: Bienes y servicios suministrados; bienes y servicios recibidos, y transacciones financieras. Datos económico financieros: Ingresos, avales, datos bancarios y pagos.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas, Organismos de la Unión Europea y Ministerio de Hacienda, en el ámbito de las funciones que tienen encomendadas en el desarrollo de estos procedimientos (artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Órgano responsable: FEAGA.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: FEAGA.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Fondo Español de Garantía Agraria.

Fichero número 28: Retenciones judiciales.

Finalidad y usos: Cruce con ayuda FEOGA a efecto de cumplimentar las retenciones y embargos comunicados a la hora de abonar las ayudas por el FEAGA, poniendo las cantidades retenidas a disposición del órgano embargante.

Personas y colectivos afectados: Posibles beneficiarios de ayudas FEOGA con mandatos de retención judicial y embargos.

Procedimientos de recogida de datos: Administraciones Públicas: Administraciones Públicas.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF; nombre y apellidos, dirección, datos del órgano embargante. Datos económicos financieros: Cantidad adeudada, saldo, antecedentes de ayudas percibidas.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas (artículos 11.2.c) y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Órgano responsable: FEAGA.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: FEAGA.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Fondo Español de Garantía Agraria.

Fichero número 29: Nóminas.

Finalidad y usos: Confeción de la nómina mensual, modelos TC2 para la seguridad social y resumen anual para hacienda pública. Gestión de recursos humanos, estadísticas e informes de personal.

Personas y colectivos afectados: Personal que trabaja en el Organismo.

Procedimientos de recogida de datos: Administraciones Públicas, el propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF; nombre y apellidos, número Seguridad Social/mutualidad, teléfono, número registro personal. Datos de características personales: Estado civil, datos de familia, fecha/lugar de nacimiento, sexo. Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos, autorizaciones; altas/bajas, contingencias de la Seguridad Social (enfermedad, incapacidad, maternidad, ...). Datos de detalles del empleo y carrera administrativa: Cuerpo/Escala, categoría/grado, puesto de trabajo; afiliación sindical. Datos económicos financieros: Datos económicos de nómina.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: A la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto Renta Personas Físicas). A la Tesorería General de la Seguridad Social (texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). A la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas (texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado. Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril). A MUFACE (Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado). A entidades bancarias (artículo 6 y 11 de la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Órgano responsable: FEAGA.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: FEAGA.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Fondo Español de Garantía Agraria.

Fichero número 30: Intervención de mercados.

Finalidad y usos: Gestión de las actividades relativas a las compras, almacenamiento y ventas públicas de mercancías en régimen de intervención.

Personas y colectivos afectados: Compradores y vendedores de productos en régimen de intervención.

Procedimientos de recogida de datos: Administraciones Públicas. El propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF; nombre y apellidos, dirección, teléfono. Datos de características personales: Nacionalidad. Datos de información comercial: Actividad; cantidades de productos objeto de intervención. Datos económicos financieros: Avales, datos bancarios (cuentas); importe de compras y ventas.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas, Organismos de la Unión Europea, Ministerio de Hacienda, Banco de España y Entidades bancarias privadas, en el ámbito de las funciones que tienen encomendadas en el desarrollo de estos procedimientos (artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Órgano responsable: FEAGA.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: FEAGA.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.



Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Fondo Español de Garantía Agraria (SGCRF-G).

Fichero número 31: Irregularidades y fraudes.

Finalidad y usos: Base de datos para la comunicación a la Oficina Europea de Lucha Antifraude de las irregularidades y fraudes cometidos en las ayudas pagadas con fondos FEOGA Sección Garantía y seguimiento posterior del procedimiento.

Personas y colectivos afectados: Beneficiarios de las ayudas a cargo de los fondos FEOGA Sección Garantía.

Procedimientos de recogida de datos: Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos de carácter identificativo personal: DNI/NIF, nombre y apellidos o razón social. Datos económicos financieros: Importe total de ayuda pagada por el/los expedientes/s afecto/s de irregularidad/es; importe de la irregularidad; datos correspondientes al estado del procedimiento administrativo y/o judicial, y datos correspondientes al estado del procedimiento administrativo y/o judicial.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas, Organismos de la Unión Europea, Ministerio de Hacienda, en el ámbito de las funciones que tiene encomendadas en el desarrollo de éstos procedimientos; artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Órgano responsable: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Fondo Español de Garantía Agraria.

Fichero número 32: Control horario FEGA.

Finalidad y usos: Control horario del personal del FEGA.

Personas y colectivos afectados: Personal funcionario del FEGA. Personal laboral del FEGA. Personal que presta servicios ocasionalmente en el FEGA.

Procedimientos de recogida de datos: El interesado.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF; nombre y apellidos, número de tarjeta personal identificativa. Datos de detalles de empleo: Unidad de destino; jornada laboral. Huella del perfil geométrico de la mano asociada a un número de tarjeta.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Inspección General de Servicios del MAPA para el cumplimiento de sus funciones (artículo 21, Ley Orgánica 15/1999).

Órgano responsable: FEGA.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: FEGA.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Agricultura.

Fichero número 33: Cuotas de tabaco.

Finalidad y usos: Automatiza el régimen de cuotas, primas y de ayuda que se conceden a las agrupaciones de productores según la normativa vigente.

Personas y colectivos afectados: Productores y Agrupaciones de productores.

Procedimientos de recogida de datos: A través de Agrupaciones de productores y órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos identificativos de productores, de sus explotaciones y de Agrupaciones de productores. Cuotas de producción de tabaco asignadas a cada productor y movimientos a lo largo de su historial.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas y Organismos de la Unión Europea (artículos 11.2. c) y e) y artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Órgano responsable: Subdirección General de Materias Grasas y Cultivos Industriales. Dirección General de Agricultura.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Materias Grasas y Cultivos Industriales (Dirección General de Agricultura).

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Agricultura.

Fichero número 34: Registro Oficial de Maquinaria Agraria.

Finalidad y usos: Base de datos que actualiza diariamente la información relativa a toda la maquinaria agrícola que se va incorporando al sector agrario.

Personas y colectivos afectados: Agricultores titulares de maquinaria agraria.

Procedimientos de recogida de datos: A través de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Estructura básica del fichero-base de datos: Nombre y apellidos. NIF. Dirección. Datos de la maquinaria.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas (artículos 11.2. c) y e) y artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Órgano responsable: Subdirección General de Medios de Producción Agrícolas. Dirección General de Agricultura.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Medios de Producción Agrícolas. Dirección General de Agricultura.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Agricultura.

Fichero número 35: Planes de mejora.

Finalidad y usos: Control de los planes de mejora de frutos secos en organizaciones de productores hortofrutícolas

Personas y colectivos afectados: Productores hortofrutícolas.

Procedimientos de recogida de datos: Organizaciones de productores hortofrutícolas. Administraciones Públicas.

Estructura básica del fichero-base de datos: DNI, NIF. Nombre del socio. Nombre patrón. Localidad. Provincia. CC.AA.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas y Organismos de la Unión Europea (artículos 11.2. c) y e) y artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Órgano responsable: Dirección General de Agricultura.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Agricultura.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Agricultura.

Fichero número 36: Registros agrícolas.

Finalidad y usos: Control de Organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

Personas y colectivos afectados: Productores hortofrutícolas.

Procedimientos de recogida de datos: Organizaciones de productores hortofrutícolas. Administraciones Públicas.

Estructura básica del fichero-base de datos: DNI/ NIF. Fax. Teléfono. Gerente. Dirección. Localidad. Provincia, CC.AA.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas y Organismos de la Unión Europea (artículos 11.2. c) y e) y artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Órgano responsable: Dirección General de Agricultura.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Agricultura.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Agricultura.

Fichero número 37: Registro de productores de semillas y plantas de vivero.

Finalidad y usos: Gestión de productores de semillas y plantas de vivero.

Personas y colectivos afectados: Productores de semillas y plantas de vivero.

Procedimientos de recogida de datos: El propio interesado. Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero-base de datos: DNI/NIF. Fax. Teléfono. Domicilio.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas y Organismos de la Unión Europea (artículos 11.2. c) y e) y artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Órgano responsable: Oficina Española de Variedades Vegetales (Dirección General de Agricultura) y Comunidades Autónomas.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Oficina Española de Variedades Vegetales (Dirección General de Agricultura).

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Agricultura.

Fichero número 38: Derechos Agrícolas de Replantación.

Finalidad y usos: Transferencia de derechos de replantación entre Comunidades Autónomas. Gestión y mantenimiento de la base de datos de solicitudes de transferencia de derechos de replantación y emisión de las correspondientes resoluciones.

Personas y colectivos afectados: Propietarios de parcelas de viñedo y titulares de explotaciones vitícolas.

Procedimientos de recogida de datos: A través de los servicios de agricultura de las Comunidades Autónomas.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos identificativos del titular del derecho de replantación y de las parcelas de viñedo de origen y destino del mismo.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas y Organismos de la Unión Europea (artículos 11.2. c) y e) y artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Órgano responsable: Subdirección General de Vitivinicultura. Dirección General de Agricultura.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Vitivinicultura. Dirección General de Agricultura.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Agricultura.

Fichero número 39: Registro Vitícola Español.

Finalidad y usos: Conocimiento y control de las plantaciones de viñedo existentes. Instrumento de gestión para el establecimiento de la organización común del mercado vitivinícola.

Personas y colectivos afectados: Propietarios de parcelas de viñedo y titulares de explotaciones vitícolas.

Procedimientos de recogida de datos: A través de los servicios de agricultura de las Comunidades Autónomas.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos identificativos de los propietarios de las parcelas de viñedo de los titulares de las explotaciones vitícolas y de las características de las parcelas de viñedo y su identificación cartográfica.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas y organismos de la Unión Europea [artículos 11.2. c) y e) y artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal].

Órgano responsable: Subdirección General de Vitivinicultura. Dirección General de Agricultura.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Vitivinicultura. Dirección General de Agricultura.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Ganadería.

Fichero número 40: Cuotas lácteas o cantidades de referencia individuales en el régimen de la tasa suplementaria.

Finalidad y usos: Sistema de gestión de cuota láctea de cada ganadero, con objeto de que en función de sus comercializaciones anuales, el FEGA realice el cálculo de tasas o de posibles sanciones. Sistema coordinado de gestión entre el MAPA y las CC.AA. que afecta a titulares, unidades de producción, cesiones temporales, transferencias, abandonos, reserva nacionales, fondos de cuota, trasvase de cuotas, retiradas, recursos,... etc. Seguimiento del sector: Los compradores autorizados en régimen de super-tasa remiten mensualmente un resumen de la leche que recogen a ganaderos.

Personas y colectivos afectados: Ganaderos que son o han sido titulares de cuotas lácteas y compradores autorizados en régimen de supertasa.

Procedimientos de recogida de datos: Comunidades Autónomas, MAPA y compradores de leche.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos identificativos y personales del ganadero. Datos de las explotaciones. Datos relativos a expedientes.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: FEGA, Comunidades Autónomas y Organismos de la Unión Europea [artículos 11.2. c) y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal].

Órgano responsable: Subdirección General de Vacuno y Ovino. Dirección General de Ganadería.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Vacuno y Ovino. Dirección General de Ganadería.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Ganadería.

Fichero número 41: Sistema de Derechos Individuales a las Primas Ganaderas (SIDEGAN).

Finalidad y usos: Sistema de gestión de límites individuales de derechos a las primas de ovino, caprino, y por vaca nodriza de que es titular cada ganadero indicando posible compra, venta, pérdida de derechos y renunciaciones. Gestión de la asignación de derechos de reservas nacionales.

Personas y colectivos afectados: Ganaderos que son o han sido titulares de derechos de primas ganaderas.

Procedimientos de recogida de datos: Ficheros informatizados enviados por las CC.AA. y actualizaciones a través de internet. Actualizaciones de datos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos de los titulares de derechos de primas ganaderas. Datos de los movimientos de derechos (compras, ventas, asignaciones de reserva nacional, pérdida de derechos,...).

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas y organismos de la Unión Europea [artículos 11.2. c) y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal].

Órgano responsable: Subdirección General de Vacuno y Ovino. Dirección General de Ganadería.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Vacuno y Ovino. Dirección General de Ganadería.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Ganadería.

Fichero número 42: Sistema de Vigilancia Epidemiológica.

Finalidad y usos: Recoger información y realizar consultas cruzadas con otros sistemas de registro de los animales y explotaciones, para que en un momento determinado se pueda notificar y reaccionar en el ámbito local ante un foco de enfermedad, así como vigilancia y control de las enfermedades animales.

Personas y colectivos afectados: Titulares de explotaciones agrarias, propietarios de ganado, veterinarios y personal relacionado con el movimiento y cuidado sanitarios del ganado.

Procedimientos de recogida de datos: Soporte tratado automáticamente a partir de los datos incluidos por las CC.AA., por los puestos de inspección fronteriza y por autoridades sanitarias de otros Estados de la Unión Europea.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos de carácter personales e identificativos del titular o responsable del ganado o productos de origen animal. Datos identificativos del veterinario firmante de la documentación sanitaria.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Autoridades sanitarias veterinarias nacionales y comunitarias. Comunidades Autónomas [Artículos 11.2. c) y e) y Artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal].

Órgano responsable: Dirección General de Ganadería.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Ganadería.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Ganadería.

Fichero número 43: Sistema de Identificación y Registro del Ganado Vacuno (SIMOGAN).

Finalidad y usos: Registro de explotaciones y animales bovinos para el conocimiento de informaciones básicas, sanitarias, zootécnicas, subvenciones, etc. Así como el origen y movimientos de ganado entre explotaciones, desde el nacimiento hasta su muerte.

Personas y colectivos afectados: Ganaderos y demás operadores que son o han sido en los tres últimos años poseedores de animales bovinos.

Procedimientos de recogida de datos: Servicios veterinarios de las Comunidades Autónomas. Titulares de las explotaciones.

Estructura básica del fichero-base de datos: Base de datos distribuida en un servidor central del MAPA y 17 servidores autonómicos: Datos personales e identificativos de los titulares de explotaciones ganaderas y demás operadores. Datos de los animales bovinos (el servidor reside en las Comunidades Autónomas con acceso directo desde el MAPA). Datos de las explotaciones (existen servidores en las Comunidades Autónomas y en el MAPA).

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: A las Comunidades Autónomas y a las industrias (mataderos)



para cumplimentación de la información sobre los animales que, de manera obligatoria, debe aparecer en las etiquetas de la carne. [Artículos 11.2. c) y e) y artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal].

Órgano responsable: Subdirección General de Ordenación de Explotaciones (Dirección General de Ganadería).

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Ordenación de Explotaciones (Dirección General de Ganadería).

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Ganadería.

Fichero número 44: Sistema de Registro de Ganado Porcino (SIMO-PORC).

Finalidad y usos: Registro de explotaciones y animales porcinos para el conocimiento de informaciones básicas, sanitarias, zootécnicas, etc. Así como los movimientos de ganado entre explotaciones.

Personas y colectivos afectados: Ganaderos y demás operadores que son o han sido en los últimos tres años poseedores de animales porcinos.

Procedimientos de recogida de datos: Servicios veterinarios de las Comunidades Autónomas.

Estructura básica del fichero-base de datos: Base de datos distribuida en un servidor central del MAPA y 17 servidores autonómicos: Datos personales e identificativos de los titulares de explotaciones ganaderas y demás operadores. Datos de los animales porcinos (el servidor reside en las Comunidades Autónomas con acceso directo desde el MAPA). Datos de las explotaciones (existen servidores en las Comunidades Autónomas y en el MAPA).

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas [artículos 11.2. c) y artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal].

Órgano responsable: Subdirección General de Ordenación de Explotaciones (Dirección General de Ganadería).

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Ordenación de Explotaciones (Dirección General de Ganadería).

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

Fichero número 45: Ayudas Estructurales Pesqueras.

Finalidad y usos: Aplicación realizada con el propósito de integrar toda la información que se genera relativa al Fondo estructural IFOP en las Administraciones que gestionan dicho Fondo. Conocer el grado de ejecución alcanzado y atender los requerimientos de información contemplados en la normativa de la U.E. y nacional al respecto así como ayudar en la toma de decisiones.

Personas y colectivos afectados: Solicitantes y beneficiarios de ayudas IFOP.

Procedimientos de recogida de datos: CC.AA. y FROM.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos personales, identificativos y económicos.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas, organismos de la Unión Europea, Ministerio de Hacienda, Banco de España y Entidades bancarias privadas en el ámbito de las funciones que tienen encomendadas en el desarrollo de estos procedimientos (artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Órgano responsable: Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

Fichero número 46: Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros.

Finalidad y usos: Datos de los promotores, ayudas y buques incorporados a las sociedades mixtas.

Personas y colectivos afectados: Armadores de buques de pesca españoles que promuevan o participen en sociedades mixtas con terceros países.

Procedimientos de recogida de datos: El promotor del proyecto.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos del promotor de la sociedad mixta. Datos de los buques. Datos de las ayudas.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: No previstas.

Órgano responsable: Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

Fichero número 47: Censo de Flota Pesquera Operativa.

Finalidad y usos: Tratamiento de los datos característicos de los buques (cambios, desguaces, buques irregulares, hundimientos, exportaciones ...) y de sus propietarios y armadores.

Personas y colectivos afectados: Armadores y propietarios.

Procedimientos de recogida de datos: Administración General del Estado. Comunidades Autónomas y los interesados.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos de buques. Datos de armadores y propietarios. Datos de pesca.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Organismos de la Unión Europea y Comunidades Autónomas, Asociaciones y Federaciones [artículos 11.2. c) y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal].

Órgano responsable: Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

Fichero número 48: Titulaciones Náutico-Pesqueras.

Finalidad y usos: Base de datos con la información concerniente a las solicitudes y expedición de diplomas náutico-pesqueros, tarjetas de identidad náutico-pesqueras, fechas de solicitud y expedición.

Personas y colectivos afectados: Tripulaciones de buques de pesca.

Procedimientos de recogida de datos: Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y el propio interesado.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos personales e identificativos. Titulaciones profesionales.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas [artículos 11.2. c) y e) y artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal].

Órgano responsable: Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Fondo de Regulación y Organización de Productos de Pesca y Cultivos Marinos.

Fichero número 49: Ayudas FROM.

Finalidad y usos: Gestión de las solicitudes de ayuda gestionadas por el FROM. Emisión de informes para indemnización compensatoria.

Personas y colectivos afectados: Productores y demás beneficiarios.

Procedimientos de recogida de datos: Organizaciones de productores.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos de carácter personal e identificativo: DNI/NIF; nombre y apellidos, dirección. Datos de información comercial: Actividad objeto de la ayuda... Datos económico-financieros: Cuantías, datos bancarios...

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas, Organismos de la Unión Europea, Ministerio de Hacienda, Banco de España y Entidades bancarias privadas en el ámbito de las funciones que tienen encomendadas en el desarrollo de estos procedimientos [artículos 11.2. c) y e) y artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal].

Órgano responsable: FROM.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: FROM.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Fondo de Regulación y Organización de Productos de Pesca y Cultivos Marinos.

Fichero número 50: Nóminas FROM.

Finalidad y usos: Gestión de las nóminas del personal funcionario y laboral.

Personas y colectivos afectados: Personal del FROM.

Procedimientos de recogida de datos: El propio interesado.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos de carácter identificativo. Datos de características personales. Datos de circunstancias personales. Incluye datos especialmente protegidos (altas/bajas; contingencias de Seguridad Social: Minusvalía, enfermedad, incapacidad, maternidad,...; afiliación sindical, etc.). Datos de detalle del empleo y carrera administrativa. Datos económico-financieros.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: A la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto Renta Personas Físicas). A la Tesorería General de la Seguridad Social (texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). A la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas (texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado. Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril). A MUFACE (Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado). A entidades bancarias privadas (artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Órgano responsable: Secretaría General del FROM.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General del FROM.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Dirección General de Recursos Pesqueros.

Fichero número 51: Control de Visitas.

Finalidad y usos: Control de visitas de la Secretaría General de Pesca Marítima.

Personas y colectivos afectados: Personas que visitan los edificios de la Secretaría General de Pesca Marítima.

Procedimientos de recogida de datos: Aportados por el propio interesado.

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, DNI.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: No previstas.

Órgano responsable: Secretaría General de Pesca Marítima (Subdirección General de Gestión).

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General de Pesca Marítima (Subdirección General de Gestión).

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Subdirección General de Ordenación Sectorial. Secretaría General de Pesca Marítima.

Fichero número 52: Sanciones en materia de Pesca Marítima.

Finalidad y usos: Datos relativos a las incidencias que afecten a los buques pesqueros que hayan sido denunciados por infracciones en materia de pesca.

Personas y colectivos afectados: Propietarios de buques, armadores, fletadores, capitanes y patronos o personas que dirijan las actividades pesqueras, así como personas jurídicas, según establece el artículo 90 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima.

Procedimientos de recogida de datos: Administración General del Estado (Delegaciones del Gobierno y otros).

Estructura básica del fichero-base de datos: Datos identificativos de las personas físicas o jurídicas afectadas. Datos del buque.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: No previstas.

Órgano responsable: Subdirección General de Ordenación Sectorial. Secretaría General de Pesca Marítima.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Ordenación Sectorial. Secretaría General de Pesca Marítima.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Subsecretaría, Secretaría General de Agricultura y Secretaría General de Pesca Marítima).

Fichero número 53: Ayudas.

Finalidad y usos: Ayudas derivadas de medidas de apoyo al sector adoptadas por el Departamento, debido a circunstancias excepcionales

que, por su importancia, requieran de la urgente actuación del MAPA y que no estén expresamente incluidas en otros ficheros de la presente Orden.

Personas y colectivos afectados: Agricultores, ganaderos, titulares de explotaciones, empresas agroalimentarias, pesqueras, operadores del sector y cualquier otra persona física o jurídica que perciban ayudas derivadas de medidas adoptadas por el MAPA, no incluidas en otros ficheros de la presente Orden.

Procedimientos de recogida de datos: El interesado. Administraciones Públicas.

Estructura básica del fichero-base de datos: Contenido: Datos identificativos de los titulares: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección... Datos de la empresa: CIF, dirección... Datos sobre la ayuda concedida (hechos o actuaciones que den lugar a la misma, disposición o acuerdo en el que se adopte la medida...) Datos económicos-financieros: datos bancarios, avales, pagos...

Estructura: Tres subficheros:

- a) Ayudas concedidas en el ámbito de la Subsecretaría.
- b) Ayudas concedidas en el ámbito de la Secretaría General de Agricultura.
- c) Ayudas concedidas en el ámbito de la Secretaría General de Pesca Marítima.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Comunidades Autónomas, Ministerio de Hacienda, Banco de España y Entidades bancarias privadas, en el ámbito de las funciones que tengan encomendadas en el desarrollo de estos procedimientos.

Órgano responsable: Dirección General de Planificación Económica y Coordinación Institucional. Secretaría General de Agricultura. Secretaría General de Pesca Marítima.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Planificación Económica y Coordinación Institucional. Secretaría General de Agricultura. Secretaría General de Pesca Marítima.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1113

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 2/102/2002, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta) y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en los artículos 48 y 116 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España, contra el Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa Integral Coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de diciembre de 2002.—La Subsecretaría, Dolores de la Fuente Vázquez.